

PROSPECTO COMPLEMENTARIO

El presente prospecto complementario (el "**Prospecto Complementario**") debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Marco de fecha 28 de octubre de 2015 y sus respectivas actualizaciones (el "**Prospecto Marco**") correspondiente al Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE registrado a través de Trámite Anticipado en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ("**SMV**").



ENGIE Energía Perú S.A.

Sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú

Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE Hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00

ENGIE Energía Perú S.A. (en adelante "ENGIE" o el "Emisor"), sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República del Perú, emitirá bonos corporativos denominados "Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE" ("**Segunda Emisión**") hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Soles), en el marco del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Dólares) o su equivalente en Soles.

Los Bonos de la Segunda Emisión tendrán un Valor Nominal de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) cada uno y podrán ser emitidos en una o más Series hasta por un monto máximo de S/ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Soles) cada una, a un plazo de siete (7) Años contados a partir de su Fecha de Emisión. En ningún caso, el monto total en circulación de todas las Series de la Segunda Emisión podrá superar el monto de S/ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Soles).

Los Bonos de la Segunda Emisión serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta y registrados en el Registro Contable a cargo de CAVALI S.A. ICLV ("**CAVALI**"). El precio de oferta inicial será a la par.

Los Bonos de la Segunda Emisión generarán y pagarán intereses por cada semestre vencido a partir de la Fecha de Emisión de la Serie hasta la Fecha de Redención, en las Fechas de Vencimiento correspondientes, y el 100% del principal se amortizará en la Fecha de Redención de la respectiva Serie. La Tasa de Interés será establecida con arreglo al mecanismo de colocación descrito en el presente documento y los pagos del principal e intereses serán efectuados en Soles a través de CAVALI.

Los Bonos de la Segunda Emisión serán negociados en Rueda de Bolsa, una vez cumplido el trámite de inscripción correspondiente ante la Bolsa de Valores de Lima ("**BVL**") por cuenta y costo del Emisor.

El presente Prospecto Complementario no constituye una oferta ni una invitación a ofertar ni autoriza tales ventas o invitaciones en los lugares donde tales ofertas o invitaciones sean contrarias a las respectivas Leyes Aplicables.

Véase la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto Marco y sus respectivas actualizaciones, la cual contiene una discusión de ciertos factores que deberán ser considerados por los potenciales adquirentes de los valores ofrecidos.



Entidad Estructuradora



Bolsa

Agente Colocador



Representante de los Obligacionistas

ESTOS VALORES HAN SIDO INSCRITOS Y EL TEXTO DE ESTE PROSPECTO COMPLEMENTARIO HA SIDO REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, LO QUE NO IMPLICA QUE ELLA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES QUE SEAN OFERTADOS EN VIRTUD DEL MISMO U OPINE FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO, O CERTIFIQUE LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LO CUAL ES RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE LO SUSCRIBEN DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

Este Prospecto Complementario ha sido elaborado el 16 de junio de 2017

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Este Prospecto Complementario debe ser leído conjuntamente con el Prospecto Marco que lo origina y sus actualizaciones, así como con los estados financieros del Emisor y cualquier otro documento que forma parte integrante del mismo.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por el Emisor, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto del pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

La responsabilidad por el contenido de este Prospecto Complementario se rige por las disposiciones contempladas en el T.U.O. de la Ley del Mercado de Valores (aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2002-EF), y en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios (aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10) y sus normas modificatorias y complementarias.

Quien desee adquirir los Bonos deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en el presente documento respecto al valor y a la transacción propuesta. La adquisición de los Bonos presupone la aceptación por el suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública, tal como aparecen en el Prospecto Marco y en el presente Prospecto Complementario.

El presente documento y la Oferta Pública Primaria que lo origina, se encuentran enmarcados dentro de la ley peruana, por lo que cualquier persona interesada en adquirir los Bonos que pudiera estar sujeta a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que le resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. El presente documento no podrá ser distribuido en cualquier otra jurisdicción donde esté prohibida o esté restringida su divulgación.

Estos Bonos han sido inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, lo que no implica que ella recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio.

ENGIE se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley del Mercado de Valores, así como otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores, en la dirección de la SMV, Av. Santa Cruz N° 315, Miraflores, Lima, donde podrán ser revisados y reproducidos. Asimismo, dicha información estará disponible para su revisión en la página web de la Bolsa de Valores de Lima, en el sistema Bolsa News, en la dirección de Internet: www.bvl.com.pe, luego de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.

ENGIE declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para efectos de la validez, y según sea el caso, oponibilidad de los derechos que confieran los valores a ser vendidos en virtud del presente Prospecto Complementario.

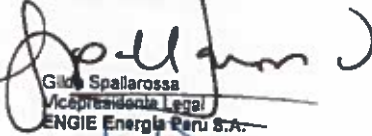


Michel Gantois
Gerente General

ENGIE Energía Perú S.A.



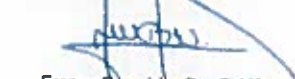
Michel Gantois
Gerente General, en representación del principal
funcionario de finanzas
ENGIE Energía Perú S.A.



Gilio Spallarossa
Vicepresidente Legal
ENGIE Energía Perú S.A.



Jaime Ordoñez
Contador General
ENGIE Energía Perú S.A.



Franco Bermúdez Paz Soldán
Entidad Estructuradora
Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.



Rodrigo Mejía Galazeta
Entidad Estructuradora
Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.



Alonso Miranda Vargas
Asesor Legal del Estructurador
Estudio Echeopar



Andrés Kush-Veng Cabrejo
Asesor Legal del Emisor
Estudio Muñiz, Ramirez, Pérez-Talman & Olaya Abogados

Tabla de Contenido

1.	Descripción de la Oferta	4
1.1	Procedimiento de Colocación.....	4
1.1.1	Tipo de Oferta.....	4
1.1.2	Inversionistas.....	4
1.1.3	Medios de Difusión.....	4
1.1.4	Recepción y Confirmación de Órdenes de Compra.....	4
1.1.5	Mecanismo de Asignación y Adjudicación.....	5
1.1.6	Liquidación y Compensación de las Transacciones	6
1.1.7	Modo y Plazo para la Entrega de los Valores a los Inversionistas Adjudicados.....	6
1.2	Costos de la Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE	6
1.3	Entidad Estructuradora.....	6
1.4	Agente Colocador.....	6
2.	Descripción de los Bonos	8
2.1.	Características de la Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE .	8
2.1.1.	Emisor.....	8
2.1.2.	Denominación.....	8
2.1.3.	Tipo de Instrumento	8
2.1.4.	Clase	8
2.1.5.	Tipo de Oferta.....	8
2.1.6.	Monto de la Emisión	8
2.1.7.	Moneda.....	8
2.1.8.	Valor Nominal	8
2.1.9.	Plazo de la Emisión.....	8
2.1.10.	Series.....	8
2.1.11.	Fecha de Colocación	9
2.1.12.	Fecha de Emisión.....	9
2.1.13.	Fecha de Redención y Fechas de Vencimiento	9
2.1.14.	Precio de Colocación.....	9
2.1.15.	Tasa de Interés.....	9
2.1.16.	Cupón.....	9
2.1.17.	Amortización	10
2.1.18.	Pago del Principal y de los Intereses	10
2.1.19.	Garantías.....	10
2.1.20.	Destino de los Recursos	10
2.1.21.	Opción de Rescate.....	10
2.1.22.	Interés Moratorio	10
2.1.23.	Mercado Secundario.....	11
2.1.24.	Costos de la Emisión.....	11
2.1.25.	Lugar y Agente de Pago.....	11
2.1.26.	Entidad Estructuradora.....	11
2.1.27.	Agente Colocador.....	11
2.1.28.	Representante de los Obligacionistas.....	11
2.1.29.	Clasificación de Riesgo.....	11
2.2.	Representación de la Titularidad de los Valores y Forma en que se Efectuará su Transferencia	12
2.3.	Mecanismo Centralizado de Negociación	12
Anexo I: Contrato Complementario de la Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE		13

1. Descripción de la Oferta

1.1 Procedimiento de Colocación

1.1.1 Tipo de Oferta

Los Bonos de la Segunda Emisión serán ofrecidos a través de oferta pública, a través del mecanismo que se describe en la presente sección. No existe un límite mínimo de colocación para las Series de los Bonos de la Segunda Emisión.

El Emisor se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de una o más Series de los Bonos, siempre y cuando no se hayan adjudicado los Bonos.

1.1.2 Inversionistas

Los Bonos de la Segunda Emisión serán colocados al público en general, no existiendo restricciones para su venta en el Perú.

1.1.3 Medios de Difusión

Los términos y condiciones de cada Serie serán informados a los inversionistas mediante publicación del Aviso de Oferta en uno de los diarios de mayor circulación nacional o cualquier otro medio autorizado por la SMV, cuando menos un (1) Día Hábil antes de la Fecha de Colocación prevista para la respectiva Serie de los Bonos.

El Aviso de Oferta deberá indicar el monto base a ofrecerse, así como el monto máximo al cual podrá ampliarse la oferta.

El Prospecto Marco, y el presente Prospecto Complementario estarán disponibles para su evaluación en las oficinas de Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A. y en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. Asimismo, se podrán utilizar los medios de difusión comunes a este tipo de transacciones como presentaciones, prospectos informativos, resúmenes ejecutivos, entre otros. Los resúmenes ejecutivos constituyen una síntesis de la información presentada en el Prospecto Marco y el presente Prospecto Complementario, debiéndose remitir a este último para tomar cualquier decisión de inversión.

1.1.4 Recepción y Confirmación de Órdenes de Compra

El Agente Colocador administrará el libro de demanda en el cual se consignarán todas las órdenes de compra que se reciban durante el período de recepción de las órdenes de compra. El inversionista remitirá la orden de compra al Agente Colocador durante el periodo de recepción de órdenes de compra, cuya fecha de inicio y término será establecida por el Emisor y comunicada en el Aviso de Oferta. El Agente Colocador recibirá las órdenes de compra hasta las 12:30 horas del último Día del plazo establecido para tal efecto. La subasta de tasa tendrá lugar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de los Bonos correspondientes.

A través de la orden de compra, el inversionista manifiesta su voluntad irrevocable de adquirir los Bonos. El envío de una orden de compra por parte de un inversionista implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Prospecto Marco y en el presente Prospecto Complementario.

Las órdenes de compra se podrán recibir a través de: (i) formato escrito preparado por el Agente Colocador y enviado en original, vía fax o adjunto a correo electrónico, este último medio con posterior confirmación; (ii) llamadas telefónicas grabadas; o, (iii) sistema de comunicación Bloomberg. Las órdenes de compra recibidas por vía telefónica serán grabadas en los registros telefónicos del Agente Colocador.

Asimismo, las órdenes de compra deberán estar correctamente llenadas y firmadas por el inversionista, sin permitirse borrones ni enmendaduras, y deberán consignar el nombre del inversionista, el monto solicitado y la tasa de interés requerida, la cual deberá estar expresada en treintaidosavos (1/32) porcentuales. Adicionalmente, el Emisor podrá establecer, en coordinación con el Agente Colocador, una tasa de interés máxima para la aceptación de propuestas.

El número máximo de órdenes de compra por inversionista será de cinco (5), considerándose como válidas las cinco (5) primeras que presente.

No es necesaria una confirmación de la recepción de la orden de compra; sin embargo, los inversionistas interesados en confirmar la recepción de sus órdenes de compra podrán hacerlo llamando al teléfono que se indique en la misma orden de compra; o mediante el sellado del cargo correspondiente en caso que la orden haya sido entregada en original.

1.1.5 Mecanismo de Asignación y Adjudicación

El periodo de recepción de las órdenes de compra concluirá a las 12:30 horas del día de la subasta, luego de lo cual el Emisor establecerá la tasa de corte ("Tasa de Corte"). La subasta será sobre la tasa de colocación y el mecanismo de asignación es el de Subasta Holandesa con Posibilidad de Ampliación y Propuestas de Compra Acumulativas, por lo que los valores serán asignados a una única tasa de emisión ("Tasa de Emisión"). Las órdenes de compra son acumulativas, entendiéndose que se considerará para efectos de la adjudicación la suma de todas aquellas órdenes cuyas tasas de interés requeridas sean iguales o inferiores a la Tasa de Corte.

La Tasa de Corte será determinada luego de ordenar las órdenes de compra de menor a mayor, de acuerdo con la tasa de interés solicitada. La Tasa de Corte corresponderá a aquella en la que la suma del monto demandado iguale al monto base ofertado. En caso que la demanda total sea inferior al monto base ofertado, se considerará como Tasa de Corte aquella correspondiente a la tasa más alta solicitada en las respectivas órdenes de compra. En caso el Emisor decida no ampliar el monto de la Emisión por encima del monto base ofertado, la Tasa de Corte será tomada como referencia para establecer la Tasa de Emisión.

El Emisor establecerá la Tasa de Emisión y el monto de la Emisión o Serie, pudiendo fijar este monto por debajo del monto demandado.

En caso la demanda total exceda el monto base ofertado, el Emisor podrá ampliar el monto de la Serie por encima del monto base y hasta el monto máximo anunciado en el Aviso de Oferta, el mismo que deberá estar dentro de los límites máximos registrados para la Emisión (y Programa, de ser el caso). En este caso, la Tasa de Emisión será aquella en que la demanda iguale el monto al que el Emisor haya decidido ampliar la Emisión.

Definido el monto de la Emisión o Serie y la Tasa de Emisión, se procederá a la asignación de los Bonos a aquellas órdenes de compra cuyas tasas solicitadas se encuentren por debajo o a la Tasa de Emisión. La Tasa de Emisión será única para todos los adjudicatarios.

Los Bonos serán adjudicados, en primer lugar, a la orden de compra que represente la menor tasa solicitada, luego a la orden de compra cuya tasa solicitada le siga en orden ascendente, y así sucesivamente hasta cubrir el monto de la Emisión o Serie, monto que podrá ser menor, igual o mayor al monto base de la subasta. En caso que la demanda exceda la oferta a la Tasa de Emisión, se efectuará un prorrateo proporcional entre todos los adjudicatarios cuyas órdenes de compra solicitaron una tasa igual a la Tasa de Emisión.

En caso de prorrateo, el monto a adjudicar a cada inversionista que presentó órdenes de compra solicitando una tasa igual a la Tasa de Emisión resulta de la siguiente manera:

$$\text{Monto Adjudicado} = \frac{\text{Monto a emitir} - \text{Monto asignado a tasas menores a la Tasa de Emisión}}{\text{Monto total demandado a la Tasa de Emisión}} \times \text{Monto solicitado}$$

En donde:

Monto a emitir:	Es el monto que, como resultado del proceso de subasta, el representante facultado del Emisor decida emitir.
	El monto a emitir no podrá exceder el monto de Emisión establecido en el presente Prospecto Complementario.
Monto asignado a tasas menores a la Tasa de Emisión:	Es el importe que comprende la sumatoria de los montos solicitados en las órdenes de compra en las que se solicitó una tasa menor a la Tasa de Emisión.
Monto total demandado a la Tasa de Emisión:	Es el importe que comprende la sumatoria de los montos solicitados en las órdenes de compra en las que se solicitó una tasa igual a la Tasa de Emisión.
Monto solicitado:	Es el importe consignado en la orden de compra de

cada adjudicatario a la tasa igual a la Tasa de Emisión.

En caso que el factor origine montos adjudicados que no sean múltiplos del Valor Nominal, se debe efectuar un redondeo de los montos adjudicados bajo los siguientes criterios:

1. Se efectúa un redondeo simple a la unidad múltiplo del Valor Nominal más cercana.
2. En caso que la sumatoria de los montos redondeados exceda el monto a emitir, se reduce las órdenes de mayor monto. En caso contrario, se incrementa las órdenes de menor monto.

1.1.6 Liquidación y Compensación de las Transacciones

La adjudicación, el monto y la Tasa de Emisión de los Bonos serán comunicados a los inversionistas vía facsímil o correo electrónico. Esto se realizará entre las 15:00 horas y las 17:00 horas del día de la subasta. Los inversionistas tendrán hasta el Día Hábil siguiente a las 13:00 horas para cancelar los Bonos que les fueron adjudicados. Los pagos se realizarán vía transferencia en la cuenta que el Agente Colocador designará en la orden de compra que se entregará a los inversionistas. El formato de orden de compra podrá ser distribuido vía facsímil o adjunto a correo electrónico y además estará disponible para los inversionistas en el local del Agente Colocador.

En caso que el inversionista incumpla el pago, se revocará la adjudicación de su orden de compra. El incumplimiento de pago determina que dicho inversionista no podrá participar en las siguientes Emisiones o Series del Programa.

1.1.7 Modo y Plazo para la Entrega de los Valores a los Inversionistas Adjudicados

En la Fecha de Emisión, una vez realizado el pago por parte de los inversionistas, se procederá a la emisión de los Bonos de la Segunda Emisión y se comunicará a CAVALI para el registro correspondiente de los Bonos a nombre del inversionista respectivo.

1.2 Costos de la Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE

Salvo aquellos costos correspondientes a la adquisición de los Bonos por parte de los potenciales inversionistas, los mismos que deberán ser asumidos por dichos inversionistas, corresponderá a ENGIE asumir, a su entero y exclusivo cargo, todos los gastos, derechos y contribuciones que se originen y/o deriven de la presente Emisión y de los documentos públicos o privados que sean necesarios para su debida formalización y Emisión; incluyéndose en éstos el pago de cualesquiera derechos, contribuciones e impuestos que deban efectuarse para dicho fin ante la SMV o ante cualquier otra entidad pública o privada.

1.3 Entidad Estructuradora

La Entidad Estructuradora es Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., con domicilio en Av. El Derby N° 055, Centro Empresarial Cronos, Torre 3, Piso 7, Santiago de Surco, Lima, Perú, teléfono (511) 416-3333 y número de fax (511) 313-2359. El desarrollo de las actividades de la Entidad Estructuradora está normado por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS; por la Ley del Mercado de Valores; y, por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

1.4 Agente Colocador

El Agente Colocador es Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A, con domicilio en Av. El Derby N° 055, Centro Empresarial Cronos, Torre 4, Piso 8, Santiago de Surco, Lima, Perú, teléfono (511) 313-2918 y número de fax (511) 313-2915. El desarrollo de las actividades del Agente Colocador está normado por la Ley del Mercado de Valores.

Queda establecido que la modalidad de colocación será la de *“best effort”* de forma tal que el compromiso de colocación que asume el Agente Colocador es de medios y no de resultados. Asimismo, el Agente Colocador no ha otorgado al Emisor ninguna garantía parcial o total de colocación de los Bonos.

Las principales funciones del Agente Colocador frente al Emisor bajo el Contrato de Colocación son las siguientes:

1. Informar a las personas interesadas sobre las características principales de la Emisión.
2. Realizar la subasta para la colocación de los valores.
3. Recibir las órdenes de compra en los horarios estipulados.
4. Dar a conocer a los adjudicatarios de la subasta los resultados de la misma.

Para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, el Agente Colocador podrá subcontratar los servicios de colocación, debiendo contar con el consentimiento previo del Emisor.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Complementario, no existe el marco legal correspondiente a la implementación de prácticas de estabilización de precios. Por lo tanto, no se aplicarán prácticas de estabilización de precios que puedan mantener o afectar el precio de los valores a ser ofrecidos.

2. Descripción de los Bonos

El registro de la Segunda Emisión a emitirse en el marco del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE (el "Programa"), se hace en cumplimiento de lo acordado en Junta General de Accionistas de ENGIE de fecha 11 de junio de 2015 y en la Sesión de Directorio de fecha 23 de julio de 2015; y, de acuerdo con los términos fijados en el Contrato Complementario de la Segunda Emisión, suscrito con Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de Representante de los Obligacionistas.

A continuación se presentan los términos y las condiciones de la Segunda Emisión a emitirse en el marco del Programa, los cuales hacen referencia a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Complementario correspondientes a la Segunda Emisión, así como también en el Contrato Marco y Prospecto Marco; y los que no sean definidos en esta sección serán comunicados a los inversionistas y a la SMV a través del Aviso de Oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Mercado de Valores, la suscripción o adquisición de valores presupone la aceptación del suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta, tal como aparecen en el Prospecto Marco, y este Prospecto Complementario.

2.1. Características de la Segunda Emisión del Programa

2.1.1. Emisor

ENGIE Energía Perú S.A.

2.1.2. Denominación

Segunda Emisión del Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE.

2.1.3. Tipo de Instrumento

Bonos Corporativos.

2.1.4. Clase

Valores mobiliarios representativos de deuda con plazo de vencimiento mayor a un (1) Año, nominativos, indivisibles, libremente negociables y que estarán representados por anotaciones en cuenta en el registro contable de CAVALI.

2.1.5. Tipo de Oferta

Oferta pública primaria.

2.1.6. Monto de la Emisión

Hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Soles).

2.1.7. Moneda

Soles.

2.1.8. Valor Nominal

El valor nominal de cada Bono será de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles).

2.1.9. Plazo de la Emisión

Los Bonos se emitirán por un plazo de siete (7) Años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Serie.

2.1.10. Series

Se podrán emitir una o más Series hasta por un monto máximo en circulación de S/ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Soles) cada una. En su conjunto, el monto máximo en circulación de todas las Series de la Segunda Emisión no podrá superar el monto de S/ 500'000,000.00 (Quinientos millones y 00/100 Soles).

Las características de cada Serie, tales como la Fecha de Colocación, Fecha de Emisión o el monto a emitirse, serán establecidos por los funcionarios autorizados del Emisor e informado a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta respectivo.

2.1.11. Fecha de Colocación

La Fecha de Colocación de cada Serie será definida por los funcionarios autorizados del Emisor y será informada a la SMV y a los inversionistas en el respectivo Aviso de Oferta.

El Emisor se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de una o más Series de la Segunda Emisión, siempre y cuando no se hayan adjudicado los Bonos.

2.1.12. Fecha de Emisión

La Fecha de Emisión de cada una de las Series de la Segunda Emisión será determinada por las personas facultadas para ello por el Emisor e informada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta respectivo.

2.1.13. Fecha de Redención y Fechas de Vencimiento

La Fecha de Redención es aquélla en la que vence el plazo de la respectiva Emisión o Serie y se amortiza en su totalidad el saldo vigente del principal. Las Fechas de Vencimiento son aquellas en las que se pagará el Servicio de Deuda de los Bonos, incluyendo, cuando corresponda, a la Fecha de Redención.

Las Fechas de Vencimiento y la Fecha de Redención serán establecidas por el Emisor e informadas a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta correspondiente.

En caso que alguna Fecha de Vencimiento y/o la Fecha de Redención no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Vencimiento que corresponda o en la Fecha de Redención según sea el caso, sin que los Bonistas tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

2.1.14. Precio de Colocación

Los Bonos se colocarán a la par.

2.1.15. Tasa de Interés

Será equivalente a una tasa de interés fija nominal anual y calculada sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días, que será aplicada sobre el saldo del principal vigente de los Bonos de la respectiva Serie.

La Tasa de Interés de cada Serie será establecida por los funcionarios autorizados del Emisor con arreglo al mecanismo de colocación que se establece en la sección 1 de este Prospecto Complementario.

2.1.16. Cupón

Es el monto de los intereses a ser pagado a los Bonistas cada semestre vencido, a partir de la Fecha de Emisión de la respectiva Serie y en las Fechas de Vencimiento.

El Cupón será equivalente a la Tasa de Interés aplicada sobre el saldo no amortizado del principal, calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón} = \text{Principal} \times \text{Tasa de Interés} \times \left[\frac{\text{Periodo}}{360} \right]$$

En donde:

Cupón: Monto de intereses pagaderos en cada Fecha de Vencimiento correspondiente a cada Serie.

Principal:	Es el Valor Nominal vigente pendiente de amortización de cada Bono.
Tasa de Interés:	Es la tasa de interés fija nominal anual a ser determinada en la Fecha de Colocación y con arreglo al procedimiento de colocación descrito en la sección 1 de este Prospecto Complementario.
Período:	180 Días.

Para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de “intereses vencidos”, es decir, en el cómputo del primer pago se excluirá la Fecha de Emisión y se incluirá la inmediata siguiente Fecha de Vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la Fecha de Vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente Fecha de Vencimiento inmediata siguiente.

2.1.17. Amortización

La totalidad del principal de los Bonos se amortizará en un solo pago, en la Fecha de Redención de la respectiva Serie.

2.1.18. Pago del Principal y de los Intereses

El pago de los intereses de los Bonos se efectuará cada semestre vencido en las Fechas de Vencimiento; mientras que la amortización del principal se efectuará en un solo pago en la Fecha de Redención.

Para efectos del pago de los intereses y amortización del principal, se reconocerá a los Bonistas cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento o a la Fecha de Redención de la respectiva Serie, según sea el caso. El pago del principal y de los intereses de los Bonos se realizará a través de CAVALI.

Los pagos de intereses y del principal serán atendidos exclusivamente con fondos proporcionados por el Emisor para estos efectos. No existe obligación de CAVALI de efectuar pago alguno con sus propios recursos. No obstante lo anteriormente señalado, el Emisor, una vez que haya cumplido con poner los fondos necesarios a disposición de CAVALI, en las fechas que correspondan, no asumirá responsabilidad alguna en caso que tales pagos no fueran realizados oportunamente por causas imputables a CAVALI.

Todos los pagos serán realizados por el total de los montos que correspondan ser pagados, sin deducciones, retenciones, tributos o costos de ninguna clase, todos los cuales serán por cuenta y costo exclusivo del Emisor, salvo aquellos tributos que conforme a las Leyes Aplicables sean de cargo de los Bonistas.

2.1.19. Garantías

Los Bonos no cuentan con garantía específica sobre los activos o derechos del Emisor, estando respaldados únicamente por la garantía genérica sobre el patrimonio del Emisor.

2.1.20. Destino de los Recursos

Los recursos obtenidos de la colocación de los Bonos de la Segunda Emisión serán destinados por el Emisor para fines y/o usos corporativos.

2.1.21. Opción de Rescate

No existirá opción de rescate para los Bonos de la Segunda Emisión. No obstante, el Emisor podrá rescatar los Bonos –total o parcialmente- en los casos establecidos en los numerales 2 al 5 del artículo 330 de la Ley General. En cualquier supuesto, se proveerá un trato equitativo para todos los Bonistas, en concordancia con lo previsto en el artículo 89 de la Ley.

2.1.22. Interés Moratorio

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Emisor, éste se obliga a pagar un interés moratorio que se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna. El Interés Moratorio será igual al 20% de la Tasa de Interés nominal anual de los Bonos pertenecientes a la Serie o Emisión y se aplicará sobre toda suma devengada cuyo pago se encuentre en mora y durante todo el tiempo que dure la mora. En caso las Leyes Aplicables en su oportunidad establecieran una tasa máxima de interés moratorio inferior al

Interés Moratorio que resulte aplicable, entonces ésta se reducirá a dicha tasa máxima. El Interés Moratorio se aplicará en adición de los intereses compensatorios correspondientes.

2.1.23. Mercado Secundario

Los Bonos serán inscritos en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima (“BVL”) dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su Fecha de Emisión, por cuenta y costo del Emisor.

Para tal efecto, el Emisor solicitará el listado de los Bonos de la Segunda Emisión en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, debiendo presentar la información requerida, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 –o norma que la modifique o sustituya- y demás Leyes Aplicables.

El registro de los Bonos de la Segunda Emisión en un mecanismo centralizado de negociación diferente a la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, será de cuenta y costo de los titulares de los Bonos.

2.1.24. Costos de la Emisión

Todos los costos relacionados con la emisión de los Bonos serán asumidos por el Emisor.

2.1.25. Lugar y Agente de Pago

CAVALI S.A. I.C.L.V., con domicilio en Av. Santo Toribio N° 143, oficina 501, San Isidro, Lima.

2.1.26. Entidad Estructuradora

Credicorp Capital Servicios Financieros S.A.

2.1.27. Agente Colocador

Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A.

2.1.28. Representante de los Obligacionistas

El Representante de los Obligacionistas de la Segunda Emisión es Scotiabank Perú S.A.A., con domicilio en Av. Dionisio Derteano N° 102, San Isidro, Lima.

2.1.29. Clasificación de Riesgo

De conformidad con los requerimientos de la clasificación, las empresas clasificadoras Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. y Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. acordaron, en sus respectivos comités y conforme consta en los informes de clasificación de riesgo que forman parte integrante del Prospecto Marco como Anexo V, según dichos informes hayan sido actualizados, clasificar los Bonos que se emitan bajo el Programa de la manera que se indica a continuación:

<u>Entidad Calificadora</u>	<u>Clasificación</u>
Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. Clasificación de Riesgo	AAA (pe)
Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. Clasificación de Riesgo	AAA.pe

La Clasificación de Riesgo asignada por Apoyo & Asociados Internacionales S.A.C. (AAA (pe)) corresponde a la más alta capacidad de pago oportuno de las obligaciones, reflejando el más bajo riesgo crediticio. Esta capacidad no se vería afectada significativamente ante eventos imprevistos.

La Clasificación de Riesgo asignada por Equilibrium Clasificadora de Riesgo S.A. (AAA.pe) corresponde a emisiones con la más alta capacidad de pago del capital y los intereses en los términos y condiciones pactadas.

LAS CLASIFICACIONES DE RIESGO OTORGADAS, NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRA, RETENCIÓN O VENTA DE LOS VALORES MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

Para mayor información relativa a las clasificaciones de riesgo otorgadas a los Bonos, revisar el Prospecto Marco.

De conformidad con la Ley Aplicable, las clasificaciones de riesgo mencionadas anteriormente son revisadas permanentemente durante la vigencia plazo de los Bonos.

2.2. Representación de la Titularidad de los Valores y Forma en que se Efectuará su Transferencia

Los Bonos de la Segunda Emisión serán representados por anotaciones en cuenta y registrados en el Registro Contable a cargo de CAVALI, con domicilio en Av. Santo Toribio N° 143 oficina 501, San Isidro, Lima 27, Perú. Los Bonos tienen mérito ejecutivo con sujeción a las normas del Mercado de Valores.

2.3. Mecanismo Centralizado de Negociación

Los Bonos de la Segunda Emisión serán negociados en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima ("BVL"), una vez cumplido el trámite de inscripción correspondiente ante la BVL. El registro de los mismos en Rueda de Bolsa se realizará por cuenta y costo del Emisor.

**Anexo I: Contrato Complementario de la Segunda Emisión del
Tercer Programa de Bonos Corporativos de ENGIE**